

y tenios quietos, y proporcionados para exercerla; con  
lo demas q<sup>do</sup> contiene, la que se leio a la letra para in-  
teligencia de este Ayuntamiento; como tambien  
los acuerdos celebrados en los de dos, y diez y seis de el  
que acaba, en que se dixeron varias providencias para  
remediar el exero de d<sup>hos</sup> Reverendores. Y la Ciudad  
habiendolo oido, tratado, y confexido largamente = Acor-  
do se guarde, y cumpla lo mandado por d<sup>ha</sup> R.<sup>l</sup>  
Provision, y contenido en las expresadas ultimas  
resoluciones; Y que a este fin los Cavalleros Fieles  
Executores juntamente con los Comisarios nombra-  
dos para la Junta de Reverendores, reconozcan el  
numero actual de todos los que ocupan las Calles,  
y Plazas de esta Soblacion; Se informen de lo q<sup>do</sup>  
que tienen la edad de d<sup>hos</sup> cincuenta años, y las  
qualidades, y circunstancias mandadas q<sup>do</sup> el mis-  
mo R.<sup>l</sup> Consejo; Y de estos señalen los que juz-  
quen suficientes para el Exercicio de Regatones,  
con distincion de d<sup>has</sup> Plazas y demas sitios corres-  
pondientes, sin que en ellos se incluya Foraste-  
ro alguno, aunque le acompañen d<sup>has</sup> circun-